

LEY N^o 1652

Subvención para el hospital de Ayacucho

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la república la cantidad de quinientas libras oro como subvención anual para el Hospital de San Juan de Dios de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado. — J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados. *Edmundo Montesinos*, Secretario del Senado.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*F. Morcyra y Riglos*.